

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que se recibió solicitud del apoderado judicial de la entidad demandante, conforme con la cual requiere el emplazamiento del demandado DORANCE GALVIS GALVIS.

Aporta la certificación N. 370185500935 con informe negativo de la entrega de la notificación a la dirección calle 69 A N-27-125 de Manizales.

Revisado el dossier y concretamente los documentos allegados con la demanda no obra otra dirección diferente a efectos de notificar al demandado.

Manizales, Caldas, enero 31 de 2022

DANIELA PEREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO:	Sustanciación
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO GNB SUDAMERIS COLOMBIA
DEMANDADOS:	DORANCE GALVIS
RADICADO:	17001-31-03-005-2021-00114-00

Vista la constancia secretarial que antecede, encuentra el despacho que la solicitud de emplazamiento del demandado **DORANCE GALVIS** se ajusta a los preceptos contenidos en el artículo 293 del Código General del Proceso, al haberse agotado varios envíos de la citación para la diligencia de notificación personal en ubicación física y no poder ser entregado por la causal “ la dirección indica por el remitente le hace falta información, falta apto”, además afirma la apoderada de la parte demandante que desconoce el lugar donde puede ser citado el ejecutado, adicional a ello se verificó en el dossier y no existe más direcciones, razón por la cual se **ACCEDE**.

Por Secretaría, expídase el correspondiente edicto emplazatorio, el cual se surtirá con la inclusión de los datos suministrados en un listado que se publicará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, acorde con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIANA SALAZAR LONDOÑO
Jueza

Firmado Por:

Juliana Salazar Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 005
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a97d19ece589806b295818903b88705889df22318220470d0eb3c655734990e3**

Documento generado en 28/02/2022 04:11:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>